Honda, 09 de diciembre de 2021

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA NO. 016 DE 2021 QUE TIENE POR OBJETO: "OBRA CIVIL PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE LA CARRERA 29A ENTRE CALLE 13 Y CALLE 14 DEL BARRIO EL LIMONAR EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA"

OBSERVACION INTERPUESTA POR GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA SAS

Respetos señores.

Mediante la presente solicito a la entidad hacer la verificación correspondiente de la solicitud de aclaración aquí expuesta y realizar los ajustes correspondientes:

Dentro del Pliego de Condiciones Definitivo NO se evidencia ningún bien relevante nacional con el cual se pueda diligenciar correctamente el **FORMATO 9A- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**; sin embargo, dentro de la **Matriz 4 BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE** se evidencian algunos bienes relevantes resaltados en color tal como se evidencia a continuación:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR TRANSPORTE	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
1. OBRAS EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Prefabricados de concreto
	Cemento	

Como se puede evidenciar en la imagen anterior la entidad resalta 4 bienes relevantes sin embrago, NO especifica toda la información que solicita el **FORMATO 9A- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** así:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1					
2					

Por lo cual es necesario que la entidad brinde toda la información que solicita el **FORMATO 9A- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** de acuerdo a cada uno de los bienes nacionales relevantes que serán tenidos en cuenta para el proceso en asunto.

En caso de que la entidad considere que para el proceso **No** se tendrá en cuenta ningún tipo de bien nacional relevante, es necesario que se aclare que la asignación del puntaje correspondiente **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** se obtendrá con la presentación de los siguientes documentos tal como lo especifica el pliego de condiciones definitivo en la página 52:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Por lo cual no se deberá presentar el **Formato 9A- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** ya que el mismo solicita información exclusivamente del bien nacional relevante a ofertar en la propuesta.

Teniendo en cuenta que dicho factor "**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" es **puntuable** pero **no subsanable** se requiere total claridad en la respuesta emitida por la entidad, ya que cualquier mal interpretación puede inducir en el error al proponente, así mismo dicha respuesta debe ser tenida en cuenta por el comité evaluador al momento de calificar las ofertas de requisitos habilitantes.

Respuesta: Recibida su observación, la entidad tiene que, en sentido de aclaración de lo expuesto en el pliego de condiciones del presente proceso y para todos los proponentes lo siguiente:

1. De acuerdo a la presente observación la entidad procedió a determinar nuevamente Los bienes señalados en la matriz 4 teniendo en cuenta lo establecido por la agencia nacional de contratación, por lo que, los bienes establecidos como relevantes de acuerdo a las fórmulas estipuladas son los siguientes:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR TRANSPORTE	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	Asfalto	Mezcla asfáltica
	Acero	Concreto Hidráulico
	Grava	Geosintéticos
	Arena	Geomallas
	Arena de río	Geoceldas
	Arena de peña	Prefabricados de concreto
	Cemento	

Al revisar la inscripción de estos bienes en el registro nacional de productores de bienes nacionales, estos no se encuentran, por lo que, se mantiene lo determinado en el pliego de condiciones para la

aplicación del puntaje por factor de apoyo a la industria nacional a la vinculación del 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato, así:

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/11/2020 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los

Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

2. Se hace entonces claridad y énfasis en que la entidad no tendrá en cuenta los bienes relevantes para la aplicación del puntaje por factor de apoyo a la industria nacional, y solo se aplicará lo demás establecido en el pliego de condiciones que quedará tal y como se muestra en las imágenes

precedentes y se publicará mediante adenda que también modificará el plazo de presentación de las propuestas.

OBSERVACIÓN 2: INTERPUESTA POR P&A SABOYA SAS

HONDA TOLIMA.
FECHA 09 DICIEMBRE - 2021
Señores
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA

ASUNTO: OBSERVACION:

REF: "OBRA CIVIL PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE LA CARRERA 29A ENTRE CALLE 13 Y CALLE 14 DEL BARRIO EL LIMONAR EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA"

Solicito que la forma de pago se pueda cobrar hasta el 60% de avance de ejecución.

RESPUESTA:

Respecto de lo observado por P&A SABOYA SAS, la entidad manifiesta que no es posible acceder a lo solicitado ya que, en primer lugar la observación interpuesta no se da en la oportunidad correspondiente y, en segundo lugar el criterio de la entidad se ha mantenido según los establecido en el presente proceso con uniformidad en los demás procesos adelantados por el municipio de Honda de características similares.

OBSERVACIÓN 3 INTERPUESTA POR SEINGECOL:

Referencia interna:	SA 013 DE 2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso:	LIMONAR
De:	SEINGECOL SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA S A S
Usuario:	SEINGECOL
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido (9/12/2021 8:24:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.3260160
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION

Texto de mensaje

Cordial saludo.

mediante la presente, realizo la siguiente observacion

1. la VISITA DE OBRA es de caracter obligatorio, pues no esta dentro de las causales de rechazo

RESPUESTA:

en aras de aclarar la observación presentada, la entidad manifiesta que, la visita de obra en procesos de selección abreviada de menor cuantía NO ES OBLIGATORIA, es de carácter facultativo para los proponentes y para la entidad, sin embargo, con el fin de brindar los espacios necesarios para brindar un mejor proceso, se agendará la visita de obra para el día 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 AM, modificación que se hará pública mediante adenda.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

ANDERSON VERGARA BUSTOS
Alcalde Municipal (D)
Dcto. No 0200 del 07 de diciembre de 2021.

Proyectó aspectos jurídicos: Dra. Yohaina Bunay / Abogada Contratista